



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2024----- GACETA 124 ----- DAULE, 24 DE ENERO DE 2024.

## **CONTENIDO**

**CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO  
SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR  
PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar  
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas  
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete  
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno  
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera  
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello  
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera  
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz  
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo  
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa  
Concejal**

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADIMCD-2024-014**

**DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 238 de la Norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que las letras b) y h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determinan que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de construir un desarrollo justo, equilibrado y equitativo; y, priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios;

Que el tercer inciso del artículo 5 ibidem, indica que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 53 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que las letras b) e i) del artículo 60 del mismo cuerpo normativo, prescriben que le corresponde al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 276 del COOTAD, establece que la gestión institucional directa es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que el artículo 338 del COOTAD, dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

Que el artículo 360 ibidem, prescribe que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2020-042 se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 72 de 14 de febrero de 2020, y en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1322 de 16 de noviembre de 2020;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2021-087 se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 96 de 08 de abril de 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-2022-164 del 28 de julio de 2022, se expidió LA SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD- 2023-103 del 09 de mayo de 2023, se expidió la TERCERA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que consta en el expediente los informes técnicos y legales relacionados a la emisión del presente acto;

Que en sesión de fecha 24 de enero de 2024 se puso en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal la "CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE" conforme lo dispone el COOTAD; y,

En ejercicio de las facultades y competencias que confieren la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 264, en armonía con lo prescrito en los artículos 60 letra i), 338 y 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y lo establecido en el

artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expide la siguiente:

**CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Artículo 1.** - Sustitúyase el numeral 4.6 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

**“4.6** Gestión del Desarrollo Humano y Social, con los Subprocesos de:

4.6.1 Dirección General de Desarrollo Humano y Social

4.6.1.1 Subdirección de la Mujer y Acción Social;

4.6.1.2 Subdirección de Desarrollo Turístico;

4.6.1.3 Subdirección Desarrollo Comunitario - Económico;

4.6.1.4 Subdirección de Desarrollo Recreacional Deportivo;

4.6.1.5 Subdirección de Educación;

4.6.1.6 Subdirección de Cultura y Patrimonio; y,

4.6.1.7 Junta Cantonal de Protección de Derechos.”

**Artículo 2.** - Sustitúyase el numeral 4.7 del artículo 12 con el texto siguiente:

**“4.7 Dirección General de Desarrollo Humano y Social, con:**

4.7.1 Subdirección de la Mujer y Acción Social

4.7.2 Subdirección de Desarrollo Turístico

4.7.3 Subdirección de Desarrollo Comunitario-Económico

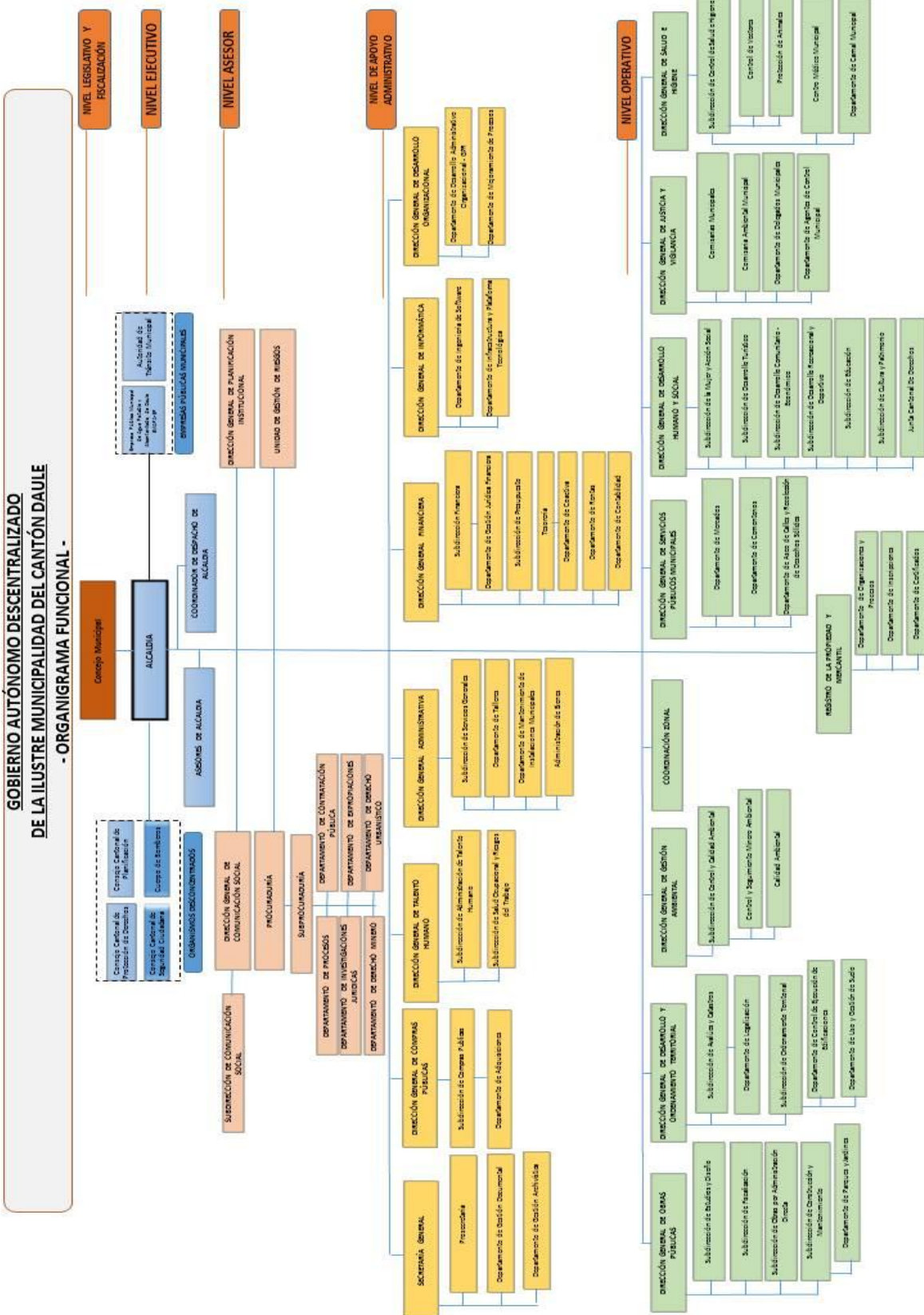
4.7.4 Subdirección de Desarrollo Recreacional y Deportivo

4.7.5 Subdirección de Educación

4.7.6 Subdirección de Cultura y Patrimonio

4.7.7 Junta Cantonal de Derechos”.

**Artículo 3.** - Sustitúyase la letra a) denominada *Estructura Orgánica de la Representación Gráfica* del artículo 12 por lo que consta a continuación:



**Artículo 4.** - Sustitúyase el artículo 222 con la redacción siguiente:

**“CAPÍTULO VII  
PROCESO: GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**Art. 222. - De la Misión del Proceso.** – El proceso de **GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** tiene como misión fortalecer y promover el mejoramiento constante de la calidad de vida y capacidades de las colectividades y organizaciones sociales del Cantón Daule, impulsando el desarrollo turístico, deportivo, recreativo, cultural, comunitario y económico en beneficio de la comunidad, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, programas y acciones que permitan prevenir la vulnerabilidad social bajo el principio del Desarrollo Humano Sustentable. Simultáneamente, su misión es la de garantizar el ejercicio de los derechos que deben ejercer los niños, niñas y adolescentes; proteger los derechos individuales y/o colectivos, en fase administrativa, de niños, niñas y adolescentes del Cantón Daule. La Dirección se estructura conforme se indica a continuación:



**Artículo 5.** - Sustitúyase el artículo 223 por el siguiente texto:

**“Art. 223. - Estructura, Responsabilidades y ejercicio de las atribuciones.** - La ejecución y elaboración de las actividades y productos que prevé el proceso de **GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**, estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**, la misma que estará integrada por los siguientes subprocesos:

- a) Subdirección de la Mujer y Acción Social;
- b) Subdirección de Desarrollo Turístico;
- c) Subdirección Desarrollo Comunitario - Económico;
- d) Subdirección de Desarrollo Recreacional y Deportivo;
- e) Subdirección de Educación;
- f) Subdirección de Cultura y Patrimonio; y,
- g) Junta Cantonal de Protección de Derechos”.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el artículo 226, que queda redactado del siguiente modo:

## **“SUBPROCESO: DE LA MUJER Y ACCIÓN SOCIAL**

**Art. 226. – Responsabilidades y ejercicio de atribuciones. –** La **SUBDIRECCIÓN DE LA MUJER Y ACCIÓN SOCIAL** contribuirá al desarrollo humano integral de los ciudadanos del cantón, bajo una visión participativa y con un enfoque de derechos, y desarrollará e implementará actividades que contribuyan a la dinamización de la economía y mejora de la salud física y mental de la ciudadanía; y planificará, ejecutará, fomentará promocionará y garantizará la atención integral a mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación programas y proyectos de atención integral, en donde se articularán acciones con las distintas instituciones del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil para el apoyo y protección de estas desde su nacimiento siendo responsable de ejercer y cumplir las siguientes atribuciones y actividades:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual del subproceso tomando en consideración el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y la planificación estratégica institucional;
- b) Elaborar el Plan Anual de Compras del área;
- c) Disponer políticas y estrategias de desarrollo social y educativo de carácter especial y/o complementario;
- d) Disponer el diseño e implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así como dirigir y ejecutar la correcta instrumentación de estas;
- e) Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones, planes, programas y proyectos debidamente sustentados y articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en el ámbito social;
- f) Impulsar y coordinar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos de atención prioritaria, así como controlar las situaciones de riesgo y garantizar el bienestar de estos;
- g) Promover la organización y participación de grupos de atención prioritaria y poblaciones históricamente discriminadas en espacios de formación, sensibilización y promoción de sus derechos y responsabilidades;
- h) Atender a la ciudadanía del Cantón Daule que acuda en busca de ayuda social con eficiencia, eficacia y buen trato, en el marco de las competencias constitucionales y legales;
- i) Elaborar una base de datos de la ayuda social requerida por la ciudadanía;
- j) Desarrollar mecanismos de articulación y participación con entidades públicas y privadas, así como con titulares de derechos para la formulación, transversalización, observancia, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas locales;

- k) Suscribir y ejecutar convenios de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género;
- l) Articular propuestas técnicas, operativas y sociales entre actores públicos y privados con el objetivo de lograr igualdad de género y erradicar todas las formas de violencia a la mujer;
- m) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad en articulación y participación con otras dependencias municipales y entidades públicas y privadas;
- n) Coordinar la creación, financiamiento, construcción, mantenimiento y administración de Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2, para brindar atención y protección integral y emergente a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; y, atender de manera efectiva, oportuna, eficiente y eficaz a través de los servicios de formación, bienestar, autocuidado, generación de ingresos y cuidado profesional que estos presten;
- o) Coordinar las acciones y estrategias para el cumplimiento y gestión de los componentes de los Centros de Atención Integral de la Mujer tipo 1 y tipo 2;
- p) Coordinar con la Dirección General de Salud e Higiene u otras dependencias municipales dentro del ámbito de sus competencias la asignación de los profesionales que conformarán los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- q) Coordinar en la elaboración de la planificación territorial para la mejora de la prestación del servicio integral en los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- r) Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2 en territorio, para el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos;
- s) Organizar, planificar y procurar que existan espacios o actividades de autocuidado para los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- t) Coordinar capacitaciones continuas para los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- u) Velar por el apropiado y oportuno registro de los reportes de atenciones realizadas por los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- v) Mantener una adecuada gestión documental y custodia de los casos atendidos por los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- w) Coordinar la difusión comunicacional de la actividad de los equipos técnicos y especializados de los Centros de Atención



- Integral de la Mujer Tipo 1 y Tipo 2;
- x)** Evaluar los informes técnicos de satisfacción de los Centros de Atención Integral de la Mujer, de cumplimiento de actividades y resultados alcanzados por su equipo de trabajo;
  - y)** Realizar reuniones periódicas con el personal, con el objetivo de realizar el seguimiento de casos;
  - z)** Participar como delegada o delegado, en los Consejos de Protección, Mesas o Redes Institucionales, Mesas Técnicas en los territorios que la autoridad lo requiera y autorice;
  - aa)** Establecer estrategias y mecanismos de prevención, promoción, atención, reparación y monitoreo enfocado a Mujeres, Niñas Niños y Adolescentes víctimas de violencia basada en género, a través de la operatividad en los Centros de Atención Integral de la Mujer;
  - bb)** Fortalecer la coordinación interinstitucional que facilite la ayuda oportuna y la efectiva derivación de las víctimas de violencia de género a las instituciones del Sistema Nacional Integral para la Prevención, y Erradicación de la violencia contra las mujeres;
  - cc)** Promover, crear y administrar de una bolsa de emprendimiento y trabajo;
  - dd)** Implementar programas y proyectos para capacitación, asistencia técnica y redes de mentoría para la mujer en todos los campos, en áreas de su interés especialmente en ingeniería o tecnología y la producción y/o comercialización de bienes o servicios, para lograr una mejor asociación de sus habilidades con los requerimientos de los puestos de trabajo existentes en el mercado, para posicionarlas en empleos de mayor productividad o viabilizar la generación de nuevos emprendimientos;
  - ee)** Implementar programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de oportunidades de las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios de apoyo integral a la mujer cuyo fin sea de reducir el tiempo total de trabajo no remunerado, promover la participación de todos los miembros de la familia frente a la desigualdad en las relaciones y distribución de las tareas dentro de los hogares, con lo que se aprovechen las complementariedades positivas entre hombres y mujeres, jóvenes y adultos mayores; y, contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento;
  - ff)** Coordinar las políticas, estrategias y acciones con las demás Direcciones y Departamentos Municipales pertinentes;
  - gg)** Articular la cooperación entre el ente rector de la seguridad ciudadana y orden público, la Policía Nacional, la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos para la prevención de violencia contra la mujer como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos y botones de pánico;
  - hh)** Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para

- víctimas;
- ii) Cumplir con las demás facultades establecidas en las leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; y las que le sean expresamente delegadas”.

**Artículo 7.-** “Sustitúyase el artículo 227, que queda redactado del siguiente modo:

**“Art. 227.- Portafolio de Productos. -** En ejercicio de las atribuciones antes señaladas y ejecutando las actividades pertinentes, esta Subdirección será la responsable de elaborar los siguientes productos:

- a. Plan Operativo Anual;
- b. Plan Anual de Compras del área;
- c. Informe de seguimiento y ejecución del Plan Operativo Anual del área;
- d. Políticas y estrategias de desarrollo social y educativo de carácter especial y/o complementario;
- e. Acciones, actividades, programas y proyectos sociales debidamente sustentados y articulados;
- f. Informe sobre las acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más vulnerables del Cantón;
- g. Base de datos de la Ayuda Social requerida por la ciudadanía;
- h. Proponer y administrar Proyectos de Inversión enmarcados en su competencia;
- i. Informe de satisfacción de los Servicios de Atención Especializada;
- j. Informe anual de labores; y,
- k. Las demás que le sean legalmente dispuestas”.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente **CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

**Dado en la ciudad de Daule, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.**



firmado electrónicamente por:  
WILSON FIDEL  
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

## DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre  
Teléfonos: (04) 2 795 -134  
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
Ingreso a la urbanización Casa Laguna  
Teléfonos: (04) 2 145 - 520  
(04) 2 145 - 723

Portal web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule